



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada SIETE (07) de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020240106600** formulada por **ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ** contra **JUZGADO 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No.
11001310304420230029800**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 09 DE MAYO DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 09 DE MAYO DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ SALA CIVIL**

Ref. 000-2024-01066-00

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por Alfredo Martínez de la Hoz por intermedio de apoderado contra del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil del Circuito de Bogotá.
- 2. VINCULAR** a las partes e intervinientes en la acción constitucional bajo el radicado No. 11001310304420230029800, que cursa en el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil del Circuito de Bogotá.
- 3. ORDENAR** al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil del Circuito de Bogotá, notificar por el medio más idóneo, a las partes y vinculados enunciados en el numeral anterior y remitir el expediente, en copia digital.
- 4. CONCEDER** a los accionados y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.
- 5. RECONÓZCASE** personería a la Doctora Alcira Inés Romero Prieto, para que actúe dentro de la presente acción constitucional.
- 6. FÍJESE**, por secretaría la publicación en la página web de la Rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.
- 7.** Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e09ea055fa40569db45d2910931053c4c1b8ca2d36abffb0ad50d30d0bc26a5**

Documento generado en 07/05/2024 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores:

HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

Accionado: **JUZGADO 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Derechos Vulnerados: **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.-**

ALCIRA INES ROMERO PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.584.986, y con tarjeta profesional No. 263.917 del C.S de la J, actuando en representación del Doctor **ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ**, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 8.666.727 de Barranquilla, acudo a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** prevista en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del **JUZGADO 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por vulneración a los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y PRINCIPIO DE PUBLICIDAD** consagrados en la Constitución Política de Colombia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el juzgado accionado cursa demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en donde el Doctor **ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ** es demandante contra **LUIS CARLOS POLANIA & CIA. LTDA.**

SEGUNDO: El día 19 de abril de 2024 en calidad de apoderada judicial del aquí accionante vía correo electrónico solicité al juzgado accionado el link del expediente, con el propósito de adelantar su consulta y seguimiento, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento de las actuaciones desplegadas por la demandada, y lo poco que se sabe del proceso es por las actuaciones que se registran en la página web, no obstante, el Señor Leonardo Andrés Rodelo Ortiz, escribiente del juzgado accionado, me negó el acceso al mismo aduciendo que el

expediente se encuentra al Despacho y por tanto no era posible acceder a mi solicitud en ese momento; solicitud que fue reiterada ante ese juzgado.

TERCERO: En atención a la entrada forzosa a la virtualidad con ocasión de la expedición del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 22132 de 2022, los juzgados están obligados a remitir el expediente digital a los apoderados y partes del proceso, máxime que en el proceso verbal formulado el Doctor **ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ** a quien represento, es parte demandante.

CUARTO: Al día hoy no se ha enviado el link del expediente por parte del juzgado accionado, vulnerando con dicha conducta omisiva mis Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política De Colombia

“Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”

“Artículo 229: Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.”

En Sentencia C-1114 de 2003, la Honorable Corte Constitucional afirmó: “Uno de los contenidos del derecho fundamental al debido proceso es el principio de publicidad. Éste (...) plantea el conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, tanto por los directamente interesados en ellas como por la comunidad en general.”

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES

1. Se proteja los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y PRINCIPIO DE PUBLICIDAD** consagrados en la Constitución Política de Colombia.

2. Que, en tal virtud, se ordene que de manera inmediata el JUZGADO 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, remita a mi correo electrónico el link del expediente bajo el radicado número 11001310304420230029800.-

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y pretensiones ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Solicitud del link del expediente bajo el radicado número 11001310304420230029800.-
2. Captura pantalla del envío del correo electrónico enviado al juzgado accionado mediante el cual solicité el link del expediente bajo el radicado número 11001310304420230029800.-
3. Respuesta ofrecida por el accionado a la solicitud del link del expediente bajo el radicado número 11001310304420230029800.-
4. Escrito reiterando la Solicitud del link del expediente bajo el radicado número 11001310304420230029800.-

ANEXOS

1. Poder para formular la acción de tutela.

NOTIFICACIONES

Accionante: correo electrónico: alcira.romerop@gmail.com
Accionado: correo electrónico: j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ALCIRA INES ROMERO PRIETO

C.C. 20.584.986

T.P .263.917 del C. S. de la J.-

Señores

HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Asunto: **PODER PARA FORMULAR ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

Accionado: **JUZGADO 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 8.666.727 de Barranquilla, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **ALCIRA INES ROMERO PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.584.986, y con tarjeta profesional No. 263.917 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación formule **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del **JUZGADO 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por vulneración a los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD** consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Mi apoderada queda revestida de todas las facultades de que trata el artículo 77 del CGP y de formular impugnación en contra del fallo de tutela si es del caso.-

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi abogada para los fines y términos del poder conferido.

Del Señor Juez con todo respeto,

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

C.C. No. 8.666.727

Acepto

ALCIRA INES ROMERO PRIETO

C.C. 20.584.986

T.P. 263.917 del C. S. de la J.-

Bogotá, D.C., viernes 19 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Señora
Jueza Cincuenta y Cuatro (54) Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá.
Doctora
SIRLEY JULIANA AGUDELO IBÁÑEZ
E. S. D.

REFERENCIA: Verbal No. 11001-31-03-044-2023-00298-00
ASUNTO: Solicitud Traslado contestación de la demanda
DEMANDANTE: Alfredo Martínez De La Hoz
DEMANDADO: Luis Carlos Polanía & CIA LTDA.-

ALCIRA INES ROMERO PRIETO, en calidad de apoderada del demandante solicito al Despacho se sirva compartirnos el LINK del expediente de la referencia, con el propósito de adelantar su consulta y seguimiento.

Atentamente,

ALCIRA INES ROMERO PRIETO
T.P.263.917 DEL C. S. de la J.
alcira.romerop@gmail.com

Verbal No. 11001-31-03-044-2023-00298-00 Recibidos x

alcira romero prieto <alcira.romerop@gmail.com>
para Juzgado ▾

10:41 (hace 6 horas) ☆ 😊 ↶ ⋮

Señora
JUEZA 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Me permito enviar en el archivo adjunto memorial de solicitud para lo pertinente dentro del proceso del asunto.

Cordialmente

ALCIRA INES ROMERO PRIETO
Apoderada parte demandante

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ





Juzgado 54 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
para mí

11:22 (hace 5 horas) ☆ 😊 ↩ ⋮

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informar que el expediente se encuentra al despacho, por lo cual no es posible acceder a su solicitud en este momento.

Agradezco la atención prestada.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ
Escribiente
Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

De: alcira romero prieto <alcira.romerop@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 10:41
Para: Juzgado 54 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Verbal No. 11001-31-03-044-2023-00298-00

...
...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Responder Reenviar

Verbal No. 11001-31 x 66. Segunda solicitud x Inicio - Rama Judicial x Bienvenido- Consejo x ::Consulta de Proces x Sustitución pensióna x Descarga de formula x (154) Pinterest x (66) YouTube x

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrcJHrtwMQBbXbBZNqdwGhTbfvLmrTQgXL

Gmail Buscar correo

54 de 916

J Juzgado 54 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. para mí

vie, 19 abr, 11:22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informar que el expediente se encuentra al despacho, por lo cual no es posible acceder a su solicitud en este momento.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

PÁGINA 1 DE 3 737 PALABRAS ESPAÑOL (COLOMBIA)

Buscar 4:28 p. m. 6/05/2024

Verbal No. 11001-31- x 66. Segunda solicitud x Inicio - Rama Judicial x Bienvenido- Consejo x Consulta de Proces x Sustitución pensión x Descarga de formula x (154) Pinterest x (66) YouTube x

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrdJHrtwMQBbXbBZNqdwGhTbfvLmrTQgXL

Gmail Buscar correo

54 de 916

Atentamente,

LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ
Escribiente
Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

De: alcira romero prieto <alcira.romerop@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 10:41
Para: Juzgado 54 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Verbal No. 11001-31-03-044-2023-00298-00

Señora
JUEZA 54 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Me permito enviar en el archivo adjunto memorial de solicitud para lo pertinente dentro del proceso del asunto.

Cordialmente

PÁGINA 2 DE 2 0 PALABRAS ESPAÑOL (COLOMBIA) 4:29 p. m. 6/05/2024

Bogotá, D.C., viernes 19 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Señora

Jueza Cincuenta y Cuatro (54) Civil del Circuito de la Ciudad de Bogotá.

Doctora SIRLEY JULIANA AGUDELO IBÁÑEZ

E S. D.

REFERENCIA : No. 11001-31-03-044-2023-00298-00
ASUNTO : Solicitud Link del expediente digital
DEMANDANTE : Alfredo Martínez De La Hoz
DEMANDADO : Luis Carlos Polanía & CIA LTDA.-

ALCIRA INES ROMERO PRIETO, en calidad de apoderada del demandante, me permito manifestar inconformidad y solicitar lo siguiente:

En actuaciones procesales el juzgado inscribió la anotación, "SE ALLEGO CONTESTACIÓN DE DEMANDA – LR" con fecha 11 de abril de 2024 pero esta contestación de demanda no fue recibida por la parte demandante al correo electrónico autorizado para tal fin.

Por tal razón el día 16 del presente mes y año, a las 10:11 mediante memorial y a través del correo electrónico enviado al juzgado se solicitó se nos enviara la contestación de la demanda y se corriera traslado de la misma, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta a esta solicitud.

En razón de lo anterior el día de hoy 19 de abril del presente año a la 10:41 a.m., mediante memorial y a través del correo electrónico se solicitó al juzgado se nos compartiera el LINK del expediente ya que se requiere ejercer un seguimiento importante, pero no fue posible ya que el funcionario del Juzgado Leonardo Andrés Roledó Ortiz respondió el correo a las 11:22 manifestando que el expediente se encuentra al despacho por lo cual no es posible acceder a nuestra solicitud.

Se percibe que no hay voluntad de gestión por parte del juzgado, ni desde el momento que avoco conocimiento del expediente y menos para la solicitud del Link requerida, por tanto se está violando el derecho al debido proceso pues no se está garantizando el acceso a la administración de justicia para la revisión del expediente digital por parte de los apoderados y de las partes (Sentencia 2ª. instancia STC8109-2021 Corte Suprema)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicito de manera inmediata se me ponga a disposición el link del expediente.

Atentamente,

ALCIRA INES ROMERO PRIETO

C.C.No.20.584.986

T.P.No. 263.917 del C. S. de la J

c.c. Consejo seccional de la judicatura